

AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Gabriel Risco Ávila, con D.N.I. 07816964T, en su calidad de Concejales de este Ayuntamiento del Grupo Municipal "Ganemos Salamanca", comparece y como mejor proceda

EXPONE:

Que dentro del plazo de información pública a que hace referencia el B.O.P. del día 11 de agosto de 2015 relativo a la modificación del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de este Ayuntamiento, presenta las siguientes

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN SALAMANCA

Entrada Nº 20150430004647
17/09/2015 13:45:08

ALEGACIONES.-

Previa.-

La modificación parcial del Reglamento Orgánico que se aprobó en el Pleno del día 31 de julio y que ha estado sometida "al trámite" de información pública, afecta de forma exclusiva a los intereses particulares del grupo que tiene la mayoría en este Ayuntamiento: al Grupo Popular, al Partido Popular en el Ayuntamiento. Por eso sólo se refiere a aspectos relacionados con el número de dedicaciones que dan derecho a retribuciones económicas (ya sean exclusivas o parciales) y con el número de asesores de los grupos municipales.

En ningún momento se ha planteado la modificación del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento para mejorar los instrumentos de control de la acción de gobierno municipal, ni para aumentar la transparencia de la gestión municipal, ni desde luego para el fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos y decisiones municipales. He de decir que esto es lo que habría que haber hecho, en un procedimiento abierto y participativo. Es aquí donde se sitúan los intereses generales que como concejales elegidos tenemos la obligación de defender.

Todo esto ya fue puesto de manifiesto por nuestro Grupo Municipal "Ganemos" tanto en la Comisión, como en el Pleno. Ahora lo reiteramos y añadiremos algunas consideraciones y también propuestas de modificación del Reglamento, que deberán ser consideradas como "reclamaciones o sugerencias" a las que se refiere el anuncio publicado en el BOP.

Pero antes de ello, resulta imprescindible, obligatorio, hacer dos consideraciones sobre dichas propuestas.

1.- Resulta escandaloso y causa "alarma social" lo que está ocurriendo con los nombramientos del denominado "personal eventual", asesores diversos. Bajo esta denominación están nombrándose como asesores en algún grupo municipal a exconcejales, familiares de concejales o militantes del partido, sin atender en ningún caso a los principios de igualdad, mérito y capacidad reconocidos en nuestra Constitución.

Los Grupos Municipales necesitamos la asistencia de personal para llevar a cabo nuestra labor como representantes políticos de la ciudadanía, que el Ayuntamiento tiene la obligación de proporcionar, y la solución es que sólo puedan provenir de los propios empleados municipales, ya sean funcionarios de carrera o personal laboral fijo en la plantilla. Y que así quede contemplado en el Reglamento.

En el mismo sentido es necesario modificar la regulación referida a colaboradores y asesores del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local, contenida en los artículos 40,2 y 123,1 del Reglamento Orgánico.

Es una perversión del sistema, que estos puestos de coordinadores del grupo o de asesores se hayan ya convertido, de hecho, en el sistema para "colocar" a los de cada partido, bien por haberse quedado fuera del Ayuntamiento al no haber resultado elegido por la ciudadanía o bien para "colocar" a familiares o a personal del respectivo partido político. Con esta propuesta se acaba de forma definitiva con esta situación escandalosa.

2.- La defensa del interés general obligaría, como he dicho antes, a llevar a cabo una revisión global del Reglamento Orgánico que ahora se modifica. Pero no por tramitar exclusivamente una modificación parcial, debemos de dejar de contemplar algunas propuestas o sugerencias que de forma inmediata pueden mejorar la transparencia y participación de los concejales en el control democrático de la gestión y dirección política del Ayuntamiento, que es la tarea para la que hemos sido elegidos. Estarán referidas a las Comisiones Informativas y al Pleno.

Estas propuestas se presentan para el caso de que se continúe la tramitación de esta modificación parcial y no se aborde una revisión general del Reglamento, con un nuevo plazo de información pública.

Primera.- Número de dedicaciones exclusivas.

La modificación del Art. 9,1 del Reglamento con la introducción del inciso "*además del Alcalde*", lo que hace es aumentar el número de concejales con dedicación exclusiva, pasando de 8 a 9 (10 con el Alcalde). Esta modificación sólo responde a que el Grupo Popular puede nombrar a menos personas pues hay más grupos municipales en el Ayuntamiento.

Propuesta: suprimir de la redacción propuesta el inciso citado y recuperar la redacción inicial del art 9,1.

En cuanto a las dedicaciones parciales, si bien es cierto que se aclara su número máximo, lo es también que no está nada clara su justificación, como pone de manifiesto el informe de Secretaría que consta en el expediente. Si estas dedicaciones no se justifican clara y objetivamente podrán ser utilizadas para intereses particulares y/o políticos ajenos a los intereses generales del Ayuntamiento.

Segunda.- Asesores de los Grupos Municipales, del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local.

Considero reproducidas las consideraciones anteriores a propósito de los asesores y el escándalo y “alarma social” que existe en nuestra ciudad por haber convertido los puestos necesarios para el trabajo de los concejales, en un sistema para “colocar” con cargo a los recursos públicos aportados por toda la ciudadanía, a los “descolocados” por haberlos dejado fuera del Ayuntamiento tras las elecciones y también a los afines del partido y a familiares.

La propuesta de Ganemos Salamanca, es incorporar al Reglamento Orgánico lo que nosotros ya hemos hecho en el Ayuntamiento: seleccionar a una persona que ya pertenece a la plantilla municipal, ya sea funcionario o personal laboral fijo. Es la solución para acabar con este “perverso” sistema de amiguismo en los puestos de personal eventual y a la vez cumplir la obligación municipal de prestar la asistencia debida a los Grupos Políticos Municipales para que los concejales podamos desarrollar adecuadamente nuestra labor en el Ayuntamiento.

Por lo tanto, la redacción que se propone para el Art. 37,3:

“La administración municipal facilitará asimismo funcionarios eventuales a cada uno de los grupos políticos como coordinadores de los mismos. Dichos funcionarios, ***que sólo podrán ser funcionarios públicos o personal laboral fijo del Ayuntamiento***, serán nombrados por el Alcalde, a propuesta de los grupos municipales, con arreglo a la siguiente proporción”.

La administración municipal facilita estas personas de su propia plantilla de personal, perfectamente preparada y profesional para el desempeño de esas tareas.

Lo mismo hay que decir para la figura de “asesores” contemplada en el art. 37,5: introducir el inciso de que “sólo podrán ser funcionarios públicos o personal laboral fijo del Ayuntamiento”. Es decir, personal municipal.

En relación con los asesores del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local, se proponen modificaciones en la línea ya expuesta de que tengan que pertenecer a la función pública con el objetivo ya reiterado de eliminar las situaciones escandalosas antes mencionadas.

Modificación del artículo 40,2:

“Para el ejercicio de sus funciones el Alcalde podrá disponer de los siguientes colaboradores, *que habrán de ostentar la condición de funcionario público.*”

Modificación del artículo 123,1 del Reglamento Orgánico:

“Para el ejercicio de sus funciones la Junta de Gobierno Local podrá disponer de tres asesores, nombrados por el Alcalde, *que tendrán que reunir la condición de funcionario público o personal laboral fijo del Ayuntamiento, cuyas retribuciones ...* “

Tercera.- Comisiones informativas y Pleno.

Introducir un último inciso en el Artículo 128,5 del Reglamento Orgánico:

“El Secretario de la Comisión velará por la puntual entrega de la documentación solicitada, así como de la respuesta a los ruegos y preguntas de cada sesión, en la sesión siguiente”.

Con el fin de mejorar la participación de los concejales y de los grupos municipales en la actividad municipal se propone modificar la antelación con la que han de convocarse las sesiones, tanto de las Comisiones Informativas, como del Pleno del Ayuntamiento.

Modificación del Art. 131,1 del Reglamento: Convocatoria de las Comisiones Informativas: antelación mínima de **cuatro días hábiles**.

Modificación del artículo 69,1 del Reglamento: convocatoria de las sesiones plenarias. Propuesta convocatoria con una antelación mínima de **6 días hábiles**.

Cuarta.- General

Resulta imprescindible la revisión de todo el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento, junto a la revisión del Reglamento para la Participación Ciudadana, por lo que se pide la apertura de un nuevo plazo de participación efectiva y de información pública, con una duración de dos meses, para llevar a cabo esa revisión y modificación de ambos Reglamentos, que afectan, entre otros a aspectos tan importantes como los siguientes:

- Los aspectos ya reseñados sobre asesores y colaboradores de los grupos, del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local.
- La modificación del Gabinete de Medios de Comunicación para que deje de estar al servicio exclusivo del Alcalde y pase a ser Gabinete de Medios del Ayuntamiento, al servicio de toda la Corporación Municipal.
- Revisar la necesidad de “asesores” de la Junta de Gobierno Local.
- Revisar y modificar la regulación de la “información pública”, ahora considerada exclusivamente como un trámite administrativo y no como un derecho de la ciudadanía y la posición del Ayuntamiento para fomentarla.
- Revisar todo lo relativo a la participación ciudadana y presentación de iniciativas, tanto a las Comisiones, como al Pleno.

Por todo lo expuesto, SOLICITO que teniendo por presentado este escrito, se proceda a la tramitación correspondiente y sea llevado a la Comisión Informativa y posteriormente el Pleno del Ayuntamiento.

Salamanca a 16 de septiembre de 2015

